



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, seis (06) de junio de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Empíreo SAS
DEMANDADO	Emilse De La Inmaculada Torres Mora
RADICADO	05129408900220180049200
INTERLOCUTORIO	# 235
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, instaurada ante este Despacho a favor de **EMPIREO SAS** en contra de **EMILSE DE LA INMACULADA TORRES MORA**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **Nº063** y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria